DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 27–IEB–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de septiembre de 2026

Señor
LUIS SERRANO
Docente
Institución Etnoeducativa de La Boquilla

Asunto: Designación como Supervisor del Contrato de Suministro No. 27–IEB–2026.

Respetado señor Serrano:

En mi calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, y de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo, me permito designarlo como **SUPERVISOR** del Contrato de Suministro No. 27–IEB–2026, cuyos datos se relacionan a continuación:

Contrato No.	27–IEB–2026
Tipo de contrato	Contrato de Suministro
Contratista	MARÍA EUGENIA ANGULO GUTIÉRREZ – C.C. 33.337.609 / NIT 33.337.609-2
Establecimiento de comercio	MAG SUMINISTRO & PAPELERÍA – Matrícula Mercantil No. 46534501
Objeto	Contratar el suministro de sesenta y cinco (65) camisetas tipo polo deportivas confeccionadas sobre medidas y cuarenta (40) faldas deportivas femeninas, destinadas a la dotación de los integrantes de la Banda de Paz de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, a todo costo, incluyendo materiales, confección, transporte y entrega en las instalaciones de la Institución.
Valor	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.900.000)
Plazo de ejecución	Seis (6) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
CDP	No. 32 del 31 de agosto de 2026 – Rubro 2.1.2.02.02.009.02.006 – Proyecto de Recreación y Tiempo Libre

La presente designación recae en un docente de la Institución atendiendo su conocimiento directo de los integrantes de la Banda de Paz y de las condiciones de uso que demandan las prendas, lo que facilita la coordinación de la jornada de toma de medidas y la verificación de la conformidad de los bienes entregados.

En ejercicio de la supervisión le corresponderá, sin perjuicio de las demás funciones que le asignen la ley y el contrato:

- Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y verificar que las prendas entregadas correspondan a las cantidades, tallas, materiales y especificaciones técnicas contratadas.
- Coordinar con la Contratista y con la Institución la jornada de toma de medidas de los integrantes de la Banda de Paz, que deberá realizarse el primer día calendario siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

- Aprobar la muestra física de cada prenda en la misma jornada de la toma de medidas, antes de que la Contratista inicie la confección de la totalidad del pedido, dejando constancia escrita de la aprobación.
- Verificar que las prendas se entreguen nuevas, sin uso previo, debidamente terminadas y empacadas individualmente, con identificación de la talla y sin defectos de confección.
- Verificar el cumplimiento del plazo de entrega y advertir oportunamente a la Ordenadora del Gasto cualquier situación de mora o incumplimiento, dentro de la vigencia del contrato, para efectos de la aplicación de la cláusula décima del contrato.
- Exigir la reposición o corrección de las prendas que presenten defectos de confección, tallas erradas o que no correspondan a las especificaciones aprobadas.
- Suscribir el Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Expedir la certificación de cumplimiento requerida para el trámite del pago y verificar que la Contratista aporte la factura electrónica de venta y los demás documentos exigidos.
- Hacer seguimiento a la garantía de calidad de los bienes suministrados durante los tres (3) meses siguientes a la entrega.
- Gestionar la incorporación de los bienes al inventario institucional.
- Dejar constancia escrita de las instrucciones impartidas a la Contratista y de las novedades que se presenten durante la ejecución.
- Informar oportunamente a la Rectora cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

Se le advierte que, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, y que el supervisor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha función. **Parágrafo.** Las actividades de supervisión se desarrollarán sin desatender las funciones docentes a su cargo. La Institución facilitará los espacios y el acompañamiento necesarios para la jornada de toma de medidas y para la verificación de la entrega de los bienes.

Atentamente,

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
C.C. No. 45.446.686 de Cartagena
Rectora – Ordenadora del Gasto

Constancia de aceptación de la designación: Acepto la designación como Supervisor del Contrato de Suministro No. 27–IEB–2026 y manifiesto conocer las funciones y responsabilidades que ella comporta.

_____
LUIS SERRANO
Docente – Supervisor designado